FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament d'Alginet
José Vicente Ibor Ridaura
08/10/2021

FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament d'Alginet
08/10/2021

JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGINET

CERTIFICO:

Que el 30 de septiembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo que, en lo que ahora interesa, es del siguiente tenor:

2.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA CON ENTIDADES LOCALES PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, EXPEDIENTE 692916J

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los DIECISIETE concejales presentes y de derecho, acordó la ratificación de su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que *"será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales."*)

Resultando que está prevista, en sus presupuestos para 2021, la financiación por parte de la Generalitat Valenciana, con cargo a:

Atención primaria de carácter básico:

aplicación presupuestaria: 16.04.01.311.20

línea presupuestaria: T1131000

importe: 35.450,00 (30.000,00 SAD dependencia; 5.450,00 apoyo familia e infancia período estival)

Atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat:

aplicación presupuestaria: 16.04.01.311.20

línea presupuestaria: T1133000

importe: 617.950,00 (Centro de atención diurna ocupacional para personas con diversidad funcional)

Importe de 653.400,00 €/año.

A dichos efectos, la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, el 13 de enero de 2021, ha comunicado los importes correspondientes a la atención primaria de carácter básico; igualmente, consta el desglose de las líneas nominativas del Presupuesto de la Generalitat 2021.

Respecto de la aportación municipal, de acuerdo con la ficha económica remitida por la propia Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (Ficha 8.- Ficha económica 2021/2024) junto con el Contrato Programa a aprobar, es la siguiente, para cada una de las 4 anualidades, s.e. u o.:

	Generalitat	Ayuntamiento

Atención primaria de carácter básico	35.450,00	0,00
Atención primaria de carácter específico competencia de la Generalitat (Centro Ocupacional)	617.950,00	0,00
	653.400,00	0,00

Considerando lo dispuesto por los artículos 5 –plena capacidad de este Ayuntamiento para obligarse- y 25 –e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 6 –exclusión de los convenios de la aplicación de la Ley de Contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por los artículos 27 a 30 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8.491, de 21 de febrero de 2019; BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), así como en sus concordante del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de este Convenio, suscrita por esta Alcaldía el 29 de septiembre de 2021.

Vistos los informes emitidos por el Secretario el 29 de septiembre y por el Interventor accidental el 30 de septiembre, ambos de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DIECISIETE concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2021, referente a este expediente, en relación con el expediente sedipualb@854526R, interno de secretaría 319/2021, tramitado para la aprobación de la suscripción del Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria: de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat. Contrato-Programa 2021/2024:

Primero.- Aprobar la suscripción del Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria: de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat. Contrato-Programa 2021/2024.

Segundo.- Dado que los compromisos económicos en los cuatro años son superiores a 600.000 €, procede la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas o Sindic de Comptes (artículo 53 ley 40/2015).

Tercero.- Facultar tan ampliamente como quepa en derecho a esta Alcaldía y al Secretario municipal para la firma del mismo.

Deliberación:

...

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTOS, EXPIDO EL PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, Y CON RESERVA DE LOS TÉRMINOS EN QUE RESULTE APROBADA EL ACTA, DE ACUERDO CON EL VIGENTE ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN ALGINET AL DÍA DE SU FIRMA.